



CIRCULAR N° 2

Según lo que establece el Libro II del Reglamento General de la RFEF, en su Artículo 175, a continuación se detallan los procedimientos a seguir durante la temporada 2011/2012, en cuanto a pruebas médicas y físicas, para los Árbitros con categoría de 1ª, 2ª ó 2ª División B y Árbitros Asistentes de 1ª y 2ª División.

Respecto a Pruebas Médicas

Se realizará análisis de sangre y orina, examen visual deportivo, valoración de composición corporal y flexibilidad durante las Jornadas Arbitrales en Santander. Durante la temporada, los Árbitros y Árbitros Asistentes de 1ª y 2ª División y los Árbitros de 2ª División B realizarán el reconocimiento médico-deportivo indicado por el CTA.

El procedimiento **obligatorio** a seguir durante la temporada en caso de lesión o enfermedad será:

- Se comunicará baja médica al CTA, al Comité correspondiente y al Responsable del Área Biológica (Dr. Casajús Mallén). Dicha baja deberá ser expedida por la Mutualidad de Futbolistas correspondiente.
- Se informará de la evolución.
- Se comunicará alta médica al CTA, al Comité correspondiente y al Responsable del Área Biológica (Dr. Casajús Mallén), también expedida por la Mutualidad de Futbolistas.

Finalizado el proceso, el CTA podrá comprobar el estado físico del colegiado.

Los Árbitros que hayan ascendido a 2ª División B deberán aportar un reconocimiento médico deportivo que incluya prueba de esfuerzo máximo con control electrocardiográfico, eco-cardiograma, analítica sanguínea y examen visual deportivo.

Respecto a Pruebas Físicas

Al comienzo de la temporada, según reglamento, será **obligatorio** por parte de todos los colegiados remitir al responsable del Rendimiento del Área Física del CTA, Juan José Fernández Liaño (jjliano@gmail.es), sus planes de entrenamiento, así como lugar y nombre del preparador.

Durante la temporada se realizarán las siguientes pruebas y controles físicos para desarrollar la práctica arbitral:



	Prueba	Árbitros (1ª, 2ª y 2ªB)	Á.Asistentes (1ª y 2ª)
1ª Convocatoria Julio/Agosto 2011	6 x 40m con 1'30'' recuperación	Tiempo máximo en cada una 6''00	Tiempo máximo en cada una 6''00
	Prueba de Campo	Cuadrado de 50m Tiempo máximo 54''	Cuadrado de 25m Tiempo máximo 30''
	Prueba Intervalada	10 vueltas 150m = 30'' – 50m = 30''	10 vueltas 150m = 30'' – 50m = 35''

	Prueba	Árbitros (1ª, 2ª)	Á.Asistentes (1ª y 2ª)
2ª Convocatoria Noviembre/Diciembre 2011	6 x 40m con 1'30'' recuperación	Tiempo máximo en cada una 6''00	Tiempo máximo en cada una 6''00
	Prueba de Campo	Cuadrado de 50m Tiempo máximo 53''	Cuadrado de 25m Tiempo máximo 29''
	Prueba Intervalada	10 vueltas 150m = 30'' – 50m = 30''	10 vueltas 150m = 30'' – 50m = 35''

	Prueba	Árbitros (1ª, 2ª y 2ªB)	Á.Asistentes (1ª y 2ª)
3ª Convocatoria Febrero 2012	6 x 40m con 1'30'' recuperación	Tiempo máximo en cada una 6''00	Tiempo máximo en cada una 6''00
	Prueba de Campo	Cuadrado de 50m Tiempo máximo 53''	Cuadrado de 25m Tiempo máximo 29''
	Prueba Intervalada	10 vueltas 150m = 30'' – 50m = 30''	10 vueltas 150m = 30'' – 50m = 35''

	Prueba	Árbitros (1ª, 2ª)	Á.Asistentes (1ª y 2ª)
4ª Convocatoria Abril/Mayo 2012	6 x 40m con 1'30'' recuperación	Tiempo máximo en cada una 6''00	Tiempo máximo en cada una 6''00
	Prueba de Campo	Cuadrado de 50m Tiempo máximo 53''	Cuadrado de 25m Tiempo máximo 29''
	Prueba Intervalada	10 vueltas 150m = 30'' – 50m = 30''	10 vueltas 150m = 30'' – 50m = 35''

El CTA se reserva la opción de realizar otros controles en el transcurso de la temporada.

En caso de no superar cualquiera de los controles con los baremos establecidos por el CTA supondrá la no designación para partidos oficiales.



Será de aplicación el Artículo 179 puntos 4 y 5 del Libro II del Reglamento General de la RFEF, que reproducimos a continuación:

Punto 4: “Perderá asimismo la categoría el árbitro que no supere, por dos veces consecutivas, las pruebas físicas reglamentariamente previstas para la fase de que se trate, quedando en tal supuesto integrado, si lo desea, en el fútbol base”.

Punto 5: “El árbitro que por primera vez no supere las pruebas físicas, será convocado treinta días después para realizarlas de nuevo, considerándose ambas ocasiones como una primera fase”.

Tratándose de Árbitros y Árbitros Asistentes de 1ª y 2ª División, será de aplicación el Artículo 176 del Libro II del Reglamento General de la RFEF.

Lo que se circula para general conocimiento y cumplimiento.

Las Rozas de Madrid, 1 de julio de 2011

Fdo.: Victoriano Sánchez Arminio
Presidente